
	RESOLUCIÓN Nro. (017)	CÓDIGO	F-GJC-17
		VERSIÓN	01
		FECHA	05-06-2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P. en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro. 007 de 21 de Diciembre de 2016, la ley 142 de 1.994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

- a. Que el día 18 de octubre del año 2022 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2022 proferida por la Junta directiva se nombró al señor Orlando de Jesús Zuluaga Tobón como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A E.S.P.
- b. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 005 del 15 de diciembre de 2022 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
- c. Que el día 02 de febrero del año 2023 se suscribió convenio interadministrativo 0093-2022-CISP entre La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. y el Municipio de La Unión cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REPOSICIÓN DE CUARENTA Y UN (41) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, Y REPOSICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA ENTRADA POR EL CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".
- d. Que el valor del convenio 0093-2022-CISP es de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$51.532.319) aportados de la siguiente manera: EL Municipio de La Unión aporta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$51.449.584)** en dinero y La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$82.735,52)** en especie.
- e. Que para manejar los recursos provenientes del convenio mencionado en los ápices anteriores se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal el valor de dichos recursos.
- f. Dado lo anterior,

	RESOLUCIÓN Nro. (017)	CÓDIGO	F-GJC-17
		VERSIÓN	01
		FECHA	05-06-2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$51.449.584)** a los rubros

1.3.3.10 CONVENIO REPOSICIÓN DE REDES \$ 51.449.584

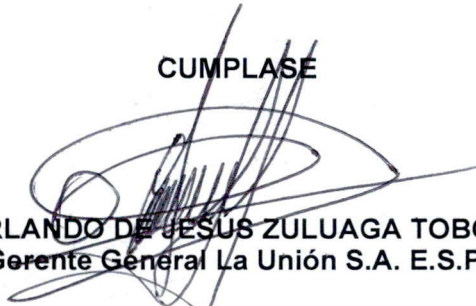
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$51.449.584)** en los rubros

12.2.8 CONVENIO REPOSICIÓN DE REDES \$ 51.449.584

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Unión S.A. E.S.P. de la Unión Antioquia a los 10 días del mes de febrero de 2023.

CUMPLASE


ORLANDO DE JESÚS ZULUAGA TOBÓN
 Gerente General La Unión S.A. E.S.P.

Código: F-GJC-17	Versión: 01 Fecha de aprobación: 2017-05-06	Página 2 de 2
Elaboró: Verónica Botero Muñoz		Aprobó: Orlando de Jesús Zuluaga Tobón



Más cerca de ti y de tu hogar

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Ingresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO

Fecha de Impresión: 13/02/2023
Fecha del Documento: 10/02/2023

Consecutivo: 3
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tercero : 811014879 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION ESP
Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$51,449,584.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número : RES 017
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
1.3.3.10	05	CONVENIO REPOSICIÓN DE REDES	Adiciona	\$51,449,584.00

FERNEY MAURICIO CASTAÑEDA CORREA



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Egresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO.

Fecha de Impresión: 13/02/2023
Fecha del Documento: 10/02/2023

Consecutivo: 26
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$51,449,584.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: **RES 017**
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
12.2.8	05	CONVENIO REPOSICIÓN DE REDES	Adiciona	\$51,449,584.00

FERNEY MAURICIO CASTAÑEDA CORREA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE

FUNCIÓNARIO RESPONSABLE

FUNCIÓNARIO RESPONSABLE

Res 017
10 de Febrero . 2022



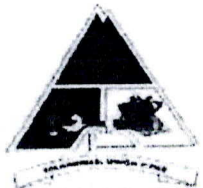
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2023 **0093** CISP
02 FEB 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S. P
NIT	811.014.879-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REPOSICIÓN DE CUARENTA Y ÚN (41) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, Y REPOSICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA ENTRADA POR EL CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
VALOR	El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: CINCUENTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$51.532.319) , incluido IVA aportados por las partes de la siguiente forma: -El aporte del Municipio de La Unión será por un valor de CINCUENTA Y ÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$51.449.584) . -El aporte de la Empresa de Servicios Públicos será por un valor de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (82.735,52) , en recurso humano discriminado en el siguiente cuadro. (1. Personal de obra. 1.1. Director de obra). En (Supervisión, técnica, administrativa y financiera en cabeza del Director Operativo.)
PLAZO DEL CONVENIO	DOS (2) MESES
LUGAR DE LA EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.778.738, quien obra en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal, y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien, para efectos del presente, se llamará El Municipio, con NIT. 890.981.995-0 **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra parte, **ORLANDO DE JESÚS ZULUAGA TOBÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de

Administración Municipal
Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Ext 115-126-113
Código Postal: 55020 www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: desarrollo@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
400.07.11

ciudadanía No. 15.351.907 obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P.**, identificada con el NIT 811.014.879-1, quien para efectos de este CONTRATO se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A) La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993 que en su artículo 3 preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". B) En efecto, la Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). C) Que de conformidad con la ley 80 de 1993, en cuanto a los convenios interadministrativos, señala que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

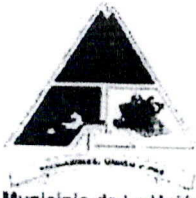
Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente estipula el artículo 209 ibídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad". De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar o convenir el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones".

La alcaldía municipal de la Unión- Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la

Administración Municipal

Carrera 10 No 10-15 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión
400.07.11

estructura de la alcaldía municipal, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, como oficina encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la prestación de un servicio eficiente, eficaz y efectivo; por lo que es esta misma dependencia la encargada de señalar la necesidad de estas herramientas. Para dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo "LA UNIÓN EN BUENAS MANOS".

El personal técnico de la oficina de planeación y de la Empresa de Servicios Públicos realizó visita a la Urbanización la Esperanza del Municipio de La Unión, donde se constató la necesidad de realizar la reposición de redes de alcantarillado puesto que actualmente algunas zonas presentan dificultades para la evacuación de las aguas residuales, debido a la deficiente infraestructura física con condiciones desfavorables por su desgaste notorio del tiempo dado su construcción en asbesto cemento, lo que no permite el óptimo y oportuno funcionamiento del sistema de alcantarillado, lo que viene afectado el transporte, conducción y disposición final de dichas aguas.

Es así, como el material y el estado actual de las redes ha perjudicado notoriamente la eficiencia del sistema de alcantarillado, considerando que las tuberías al transportar el material orgánico generan cierto tipo de corrosión y desgaste, junto con la saturación que se pueden presentar sobre presiones, lo que genera fracturas en línea de conducción, adicionalmente, se han detectado obstrucciones a causa de raíces y en este evento se presenta disminución del área útil de las tuberías.

Por estas circunstancias La Administración Municipal y La Empresa de Servicios Públicos precisan adelantar la contratación para realizar la REPOSICIÓN DE (41) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, donde se requiere el otorgar de mayor capacidad de las redes dado el crecimiento urbanístico en el Municipio, que ha ocasionado el diariamente incremento de usuarios, ayudando de esta forma a subsanar la deficiencia y cobertura actual de los sistemas de servicios públicos y la malla vial en este sector del Municipio. Así mismo se requiere realizar la REPOSICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA ENTRADA POR EL CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, por el motivo de que dichas redes están combinadas y ya cumplieron su vida útil, presentando problemas técnicos como; colapso de tuberías, filtraciones y rebose de aguas negras, situación que causa molestias y quejas a los usuarios. Es así, como la reposición de estas redes de alcantarillado permitirá la proyección y ejecución de obras para el mejoramiento previsto de las vías existentes, enmarcado en la pavimentación de las mismas, con la ejecución de obras que mejoren el trazado, alineamiento vertical y horizontal y la adecuación del corredor vial con la velocidad de diseño adoptada. Es así, como la pavimentación de las vías existentes, posibilitará la movilidad en condiciones de seguridad vial, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la comunidad en general, con las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

Para cumplir con lo anteriormente expuesto se requiere suscribir convenio interadministrativo con la Empresa de Servicio públicos quien es la operadora del servicio para que en cooperación de las dos entidades aporten económicamente y con servicios para realizar REPOSICIÓN DE CUARENTA Y UN (41) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS

Administración Municipal

Carrera 10 No 10-15 Parque Principal – **Conmutador:** 5560610 – **Código Postal:** 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión

400.07.11

11 Y 12, Y REPOSICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA ENTRADA POR EL CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, como dimensión estructurante y articuladora de los sistemas urbanos, territoriales y de las actuaciones urbanísticas públicas que permitan realizar obras de inversión de pavimentación de estas vías.

Conforme a lo anterior, se tiene a consideración que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REPOSICIÓN DE CUARENTA Y UN (41) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12, Y REPOSICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) METROS DE REDES DE AGUAS RESIDUALES EN LA ENTRADA POR EL CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$ 51.532.319), incluido IVA aportados por las partes de la siguiente forma: El aporte del Municipio de La Unión será por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 51.449.584). -El aporte de la Empresa de Servicios Públicos será por un valor de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (82.735,52), en recurso humano discriminado en el siguiente cuadro. (1. Personal de obra. 1.1. Director de obra). En (Supervisión, técnica, administrativa y financiera en cabeza del Director Operativo.) **CLAUSULA TERCERA: APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS:** La transferencia de los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número 138 del 31 de enero de 2023 por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (\$51.532.319). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El municipio de LA UNIÓN hará entrega de los aportes comprometidos en el convenio interadministrativo de la siguiente forma: El Municipio de la Unión, desembolsara a la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P, una vez cumplidas las actividades previa presentación las actas de avance parciales aprobadas por la interventoría y acta de seguimiento por parte del supervisor del Municipio. En forma previa al desembolso de los aportes, La Unión S.A. E.S.P deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), tanto de La Unión S.A. E.S.P. como del personal que labore directamente en la instalación de los sistemas de tratamiento. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.** 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º

Administración Municipal

Carrera 10 No 10-15 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co

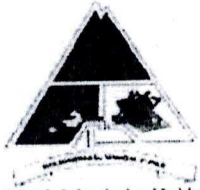


Municipio de La Unión
400.07.11

de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato interadministrativo. 1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula del mismo. 2) Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO. 3) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad. 4) Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas. 5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato. 8) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9) guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. 10) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente convenio será por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial que verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** EL presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; b) por el vencimiento del plazo pactado; c) cuando las partes de común acuerdo, así lo decidan. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio es el Municipio LA UNIÓN. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes y la expedición de los documentos presupuestales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S. P, con el objetivo de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio constituirá una garantía única de compañía legalmente constituida en Colombia obtendrá póliza que ampare: a) Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el termino del mismo y seis (6) meses más. b) calidad del servicio en cuantía igual al (10%) del valor del convenio por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) pago de salarios y prestaciones

Administración Municipal

Carrera 10 No 10-15 Parque Principal – **Conmutador:** 5560610 – **Código Postal:** 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co





Municipio de La Unión
400.07.11

sociales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor del convenio por el plazo del contrato y tres años. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** Hacen parte integrante de este convenio: La Ley 498 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1083 de 2015, La ley 142 de 1994, y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente convenio en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los

02 FEB 2023


LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL


ORLANDO DE JESÚS ZULUAGA TOBÓN
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E. S. P

Revisó: Keren Martínez Toloza/ Asesora jurídica